



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL ECUADOR  
Lima-Perú



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración



**LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA**

**TOMO TREINTA Y UNO**

**PAGINA No. 10**

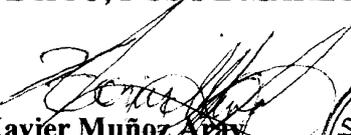
**PODER ESPECIAL No. 07/12**

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los dos días del mes de marzo de dos mil doce ante mí, Xavier Muñoz Aray, Cónsul del Ecuador en Lima, comparece la señora **ROCIO DEL PILAR LARRAURI CASTRO**, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portadora del Documento Nacional de Identidad número 10305809, con domicilio en la ciudad de Lima, República de Perú, en representación de la **COMPAÑÍA BRITISH INVESTMENTS LIMITED LIABILITY COMPANY**, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y que libre y voluntariamente expresa su intención de otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **LUIS EDUARDO BALLESTEROS SARMIENTO**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 170590446-2, con domicilio en la ciudad de Quito-Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y textualmente dice: **“Señor Cónsul del Ecuador:** Por medio de la presente solicitamos la inscripción en su Libro de Escrituras Públicas una de Poder Especial que otorgo: Yo, Rocío del Pilar Larrauri Castro, portadora del Documento Nacional de Identidad número 10305809, de nacionalidad peruana, domiciliada en Lima -Perú, en mi calidad de representante legal de la compañía BRITISH INVESTMENTS LIMITED LIABILITY COMPANY, y en ejercicio de la facultad expresa que me ha sido concedida de acuerdo al artículo IX del acuerdo de operación de fecha 15 de Diciembre de 2011, designo como APODERADO ESPECIAL de la compañía BRITISH INVESTMENTS LIMITED LIABILITY COMPANY para que ejerza la representación de la compañía en el Ecuador, al señor Luis Eduardo Ballesteros Sarmiento, portador de la cédula de ciudadanía No.170590446-2 quien es ecuatoriano, domiciliado en Quito-Ecuador, como legítimo APODERADO o REPRESENTANTE de BRITISH INVESTMENTS LIMITED LIABILITY COMPANY en dicho país. Al APODERADO se lo considera investido de facultades y atribuciones para que con sujeción al Art. 6 de la Ley de Compañías del Ecuador ejecute y realice la representación en el Ecuador para proponer, responder o contestar demandas que se formulen ante las autoridades judiciales competentes en el Ecuador y cumplir con las obligaciones respectivas.-El APODERADO por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía BRITISH INVESTMENTS LIMITED LIABILITY COMPANY.-El Poderdante confiere al APODERADO todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en el Código de procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este Poder a un Abogado de confianza con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 44 del citado cuerpo de leyes; a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Usted señor cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.” Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobándolo en todas sus partes, lo firmó en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.f) **Rocío del Pilar Larrauri Castro** .- **COMPAÑÍA BRITISH INVESTMENTS LIMITED LIABILITY COMPANY**.- f) **Xavier Muñoz Aray**.-Cónsul del Ecuador -----

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PAGINA DIEZ DEL TOMO TREINTA Y UNO**



**LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA, DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY, DOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**

  
**Xavier Muñoz Aray**  
**Cónsul del Ecuador**



**Partida II.6.5.**

**Arancel Consular: USDS 200,00**





VISAS



*[Handwritten Signature]*  
LEONARDO GONZALEZ VIGUERAS  
Jefe de la Agencia de Pasaportes Ate  
Dirección General de Migraciones y Naturalización

**ADVERTENCIA**

Este Pasaporte contiene 32 páginas numeradas. Para que sea válido debe estar vigente y llevar la firma de la autoridad competente de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, si se expide en el Perú o del funcionario Diplomático o Consular autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores si se expide en el extranjero.

Se prohíbe alterar o modificar en forma alguna este documento. Sólo las autoridades migratorias del Perú y las autoridades de otras naciones miembros podrán estampar sellos e hacer anotaciones relacionadas con el uso de este documento CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A ESTAS DISPOSICIONES PRODUCIRÁ SU NULIDAD Y LAS SANCIONES PENALES QUE LA LEGISLACION PERUANA CONTEMPLA.

Este pasaporte debe ser conservado en lugar seguro por el titular, quien debe ANOTAR SU NUMERO Y LA FECHA DE EXPEDICION.

En caso de pérdida, deserción o robo, debe notificarse de inmediato a las autoridades de migraciones de la localidad y en el extranjero al Consulado del Perú más próximo.

Este ciudadano peruano residente en el extranjero, deberá inscribirse en el Registro del Consulado más próximo al lugar de su residencia. Los peruanos residentes en territorios afectados por guerras u otras circunstancias anormales, deberán mantenerse en contacto con los representantes diplomáticos o consulares más cercanos.

En caso de accidente o muerte sírvase poner el hecho en conocimiento del Consulado del Perú más próximo a:

**PERU**